

UNA REVISIÓN DE LOS  
FUNDAMENTOS ECONÓMICOS  
SOBRE LA POBREZA

Propiedad privada y  
pobreza. Una larga  
tradición

Por tanto, para el  
Pensamiento escolástico y  
fieles a la palabra de Dios,  
por derecho divino no  
Existía la propiedad privada  
porque todo era de todos

Todo aquel que  
Sintiera en sus carnes de los rigores de  
padecerla podía tomar los bienes  
Necesarios para aliviarse. Sin  
embargo, la especulación teológica  
desde la  
Patrística a la última Escolástica  
española del XVI fueron lo  
suficientemente  
Audaces como para contradecir a la  
mismísima palabra de Dios.

Extrema necesidad

Pero qué sucedía si un ser  
humano se encontraba en una  
situación de “extrema  
necesidad”, es decir, una  
pobreza tal que su vida está  
en peligro. Ante esta  
situación, todos los autores de  
esta larguísima tradición de  
pensamiento convienen en la  
revocación en el reparto de  
propiedades. En este  
supuesto, el necesitado podría

“Debería hacerse una distinción  
entre el caso en el que un  
hombre cae bajo tal necesidad  
sin ser culpa suya, y aquél en el  
que su propia indolencia y  
negligencia son las  
responsables. Cuando esta  
distinción no es posible, se  
concede aparentemente un  
derecho a truhanes holgazanes  
que caen en la necesidad  
mediante la pereza, a través del  
cual pueden apropiarse por la  
fuerza de lo que ha sido  
afianzado por el trabajo de  
otros.

Leyes de pobres

En principio el pobre de  
solemnidad podía recurrir a  
esa propiedad común  
Primigenia del inicio de los  
tiempos, pero el peligro que  
entrañaba esta grieta  
Colectivista a la propiedad  
privada hizo que poco a poco  
revisaran sus modelos  
Hasta que prácticamente el  
acceso teórico a este  
supuesto se hizo

En sus inicios esta  
discusión no sólo intentaba  
compatibilizar propiedad y  
ausencia de pobreza,  
además incluía una  
importantísima disertación  
sobre derechos  
fundamentales.

La controversia Vives y  
Soto

En esta polémica podemos  
encontrar las dos posturas clave  
en el tratamiento de la pobreza:  
por un lado, quienes atribuyen al  
Estado el pleno desarrollo de los  
medios para erradicar la pobreza  
aún a expensas de limitar los  
derechos individuales y, por otro,  
quienes confían en que los  
mismos pobres, si se les da la  
oportunidad, pueden muy bien  
contribuir a aliviar su miseria.

Por ello su planteamiento es  
contrario al de Vives, Soto niega  
que los pobres tengan que ser  
confinados y se les prive de la  
libertad de movimiento que ha  
de tener cada individuo como  
persona. Como ya había  
señalado su maestro Francisco  
de Vitoria, Soto considera que  
ninguna ley civil puede  
imponerse al derecho natural y  
al derecho de gentes que otorga  
esta libertad a los individuos.